

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DE 1° A 5° AÑO DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA de
LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN – RBD 4688-4
(Decreto de Evaluación y Promoción N°511/1997)**

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educacionales, para elaborar su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Enseñanza General Básica.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Quinto Año de Enseñanza General Básica.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio Especiales aprobados por la División General de Educación y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada curso.

El calendario escolar es debatido y luego definido (fechas de inicio de clases, vacaciones, término del año) en reunión de *Conseil d'Établissement*, donde todos los representantes de los estamentos que componen la comunidad (directivos, docentes, asistentes, apoderados, alumnos y sostenedor) ejercen su derecho a voz y voto.

La Dirección divide de forma equilibrada el año lectivo en 3 trimestres y es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje impartido. Se informará a las familias de las fechas de repartición trimestral al inicio del año escolar, mediante publicación en la página web, impresión en el *Carnet de Correspondance* y comunicado en primera reunión del año de los apoderados con el profesor jefe.

Asimismo, el presente reglamento de Evaluación forma parte del Reglamento Interno del colegio y las familias deben tomar conocimiento obligatoriamente con acuse de recibo previa matrícula para el año siguiente. Se publicará además el presente reglamento en la página web del colegio y se comunicará una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente: Concepción.

I.- Disposiciones Generales

Los objetivos educacionales de este Reglamento son:

1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos el espíritu crítico y reflexivo.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para preparar de la mejor forma a sus alumnos.
3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a los alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
4. Otorgar a los alumnos, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales de su época.

II.- Evaluación

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderá por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de alumnos y, por



otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella para alcanzar los objetivos propuestos en los programas.

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y acumulativas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos trimestrales.

Los objetivos de aprendizaje transversales aparecen en la libreta electrónica y se evalúan trimestralmente utilizando una escala de conceptos.

Para toda ausencia justificada con certificado médico, los alumnos tendrán derecho a recibir a través del correo electrónico las tareas y lecciones a estudiar. En este caso las evaluaciones se realizarán al regreso del alumno. En caso de ausencia debida a una elección estrictamente personal de la familia, los alumnos no tendrán compensación pedagógica.

III.- Evaluación Diferenciada

Considerando que nuestro Colegio está abocado a la formación integral de los alumnos, conscientes de que se pueden presentar en nuestros alumnos algún tipo de impedimento físico permanente o temporal o problemas psicológicos y/o de aprendizaje temporales, se aplicarán sistemas de evaluación diferenciados, entendiéndolo por ello todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan a estos alumnos superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio.

Para solicitar la aplicación de evaluación diferenciada, los apoderados deben presentar a la Dirección una solicitud expresa por escrito acompañando los certificados e informes médicos correspondientes durante el primer trimestre del año escolar.

Las estrategias de evaluación diferenciada serán determinadas caso a caso por los consejos de ciclo, en reuniones del equipo educativo, mediante un PPRE (Proyecto Personal de reforzamiento para Logros Académicos) o de un PPS (Proyecto personalizado de escolarización de alumnos con necesidades especiales permanentes o temporales) y acciones del CAAPP (Centro de ayuda y apoyo psicológico y psicopedagógico).

Las estrategias metodológicas y evaluativas diferenciadas que podrían aplicarse en las distintas asignaturas son :

- a) Utilización de diferentes instrumentos tales como informes, pautas de observación, listas de cotejo, evaluaciones escritas y orales, trabajos de investigación y realización de proyectos.
- b) Los procedimientos de evaluación se referirán a los contenidos que se establecen en la planificación para lograr los objetivos del curso respectivo.



c) Eximición de hasta una asignatura.

d) Para los alumnos que no presenten dominio de la lengua española, se procederá en las asignaturas impartidas exclusivamente en idioma castellano a una evaluación diferenciada basada principalmente en la observación de los docentes respecto de los avances en el dominio de la lengua e implicación en la asignatura. Los alumnos en esta situación deben asistir obligatoriamente a las clases de “Espagnol de remédiation” para una nivelación. El profesor de Castellano determinará el momento en que el alumno tiene dominio suficiente de la lengua para ser evaluado normalmente.

IV.- Calificaciones

Los alumnos de 1° a 5° básico deberán ser calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente. El equipo directivo y el equipo docente han determinado una cierta cantidad de competencias asociadas a cada asignatura y que el alumno debe manejar al final del año.

Para los alumnos de 1° a 5° básico, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de conceptos, la cual para efectos de promoción escolar y de registro de actas se homologará al término del año escolar en escala de 1,0 a 7,0 .

La información para los padres y apoderados se entregará empleando la siguiente escala de logro de objetivos en las competencias trabajadas con su respectiva equivalencia en nota:

- Competencia adquirida (*Compétence maîtrisée*) 7,0
- Competencia adquirida parcialmente (*Compétence en partie maîtrisée*) 6,0
- Competencia en proceso de adquisición (*Compétence en cours d'acquisition*) 5,0
- Competencia no adquirida (*Compétence non maîtrisée*) 3,0
- Competencia no trabajada en el trimestre (*Compétence non travaillée*)

La calificación mínima de aprobación es de 4,0.

La Asignatura de Religión es evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incide en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, trabajos personales o grupales, disertaciones, dramatizaciones, etc.

En el transcurso del año escolar, los alumnos obtendrán

- **Calificaciones parciales** : calificaciones del trimestre en las diferentes asignaturas y/o competencias;
- **promedios anuales por asignatura** : promedios de los promedios trimestrales;
- **promedio general anual**: promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.



En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

V.- Eximiciones

El Rector o Director de Primaria podrá, sólo en casos excepcionales, y por un periodo determinado, autorizar la eximición de un alumno de una Asignatura. Para tal efecto, el apoderado deberá elevar una solicitud debidamente fundamentada con certificados e informes médicos. Teniendo en consideración el proyecto educativo, la Dirección determinará si procede la eximición. Paralelamente, la eximición deberá justificarse mediante la aplicación de un PPS (Proyecto Personal de Escolarización) o PAI (Proyecto de acogida individualizada)

VI.- Promoción al curso superior

Artículo N°1:

Para los alumnos regulares de 1° a 5° básico inscritos en el Ministerio chileno de Educación, las reglas de promoción al curso superior son las vigentes en Chile, de acuerdo con el decreto de evaluación N° 511 exento del 8 de mayo de 1997, que están en estrecha relación con la aprobación de las Asignaturas del Plan de Estudios y con el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo N°2:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector o el Director de Primaria junto con el equipo pedagógico podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°3:

Para los alumnos de 1° a 5° básico, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de conceptos, la cual para efectos de registro de actas se homologará al término del año escolar en escala de 1,0 a 7,0 .

Artículo N°4:

Para los efectos de la Promoción escolar, se utilizarán las formas de calificación expresadas en la escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo N°5:

Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

Artículo N°6:

La promoción de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica es automática, siempre y cuando el alumno cumpla con el mínimo de asistencias a clases (85%) y que no presente un retraso significativo en lectura/escritura y/o matemáticas.



Artículo N°7:

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 6° año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el subsector no aprobado.

Artículo N°8:

Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 6° año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.

Artículo N°9:

El Rector o Director de Primaria podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor Titular respectivo, promover o no promover de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo N°10:

Para la adopción de esta medida, se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Las propuestas de no promoción al curso superior deben ser anticipadas con la implementación de un PPRE (Proyecto Personal de reforzamiento para Logros Académicos), en cuya elaboración participan los equipos directivo, pedagógico, educativo y los apoderados.

Artículo N°11:

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales, las actividades del Consejo de Curso y Orientación y Religión son evaluadas en conceptos y no inciden en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N°12:

Los alumnos regulares de 1° básico a 5° básico que no cumplan con los requisitos dispuestos en los artículos N°1 al N°10 del presente reglamento deberán repetir de curso.

Artículo N°13:

Para la promoción al curso superior, los alumnos de 1° a 5° básico de la sección Francesa que no están inscritos en el Ministerio chileno de Educación dependen del sistema de orientación vigente en Francia (Comisión de Apelación, presidida por el Consejero Cultural de la Embajada de Francia o su representante).



VII.- Asistencia:

Artículo N°14:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector o Director de la Escuela Primaria podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa consulta del equipo pedagógico.

Artículo N°15:

El Rector o Director de la Escuela Primaria, luego de consultar al equipo pedagógico, está habilitado para tomar decisiones en situaciones especiales debidamente fundamentadas sobre evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: promover o no promover un alumno, ingreso tardío a clases de un alumno durante el año; ausencias prolongadas; solicitud de cierre anticipado de año escolar, participación en concursos nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias, artes; becas u otras situaciones. Los casos serán abordados de forma individual mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso del alumno y su familia.

Artículo N°16:

Para autorizar el cierre anticipado de año escolar de un alumno, el apoderado debe elevar una solicitud escrita al Rector o Director de Primaria y :

- presentar las notas del primer y segundo trimestre;
- entregar el original de un certificado de un médico o especialista que señale claramente que está en tratamiento;
- entregar un documento que explique la razón por la cual se solicita la situación especial de evaluación y promoción al curso superior.

VIII.- Mecanismos de comunicación del proceso y situación académica de los alumnos a los padres y apoderados.

Se informa a los apoderados de 1° a 5° básico sobre la evolución de la situación escolar del alumno de las formas indicadas a continuación.

- La libreta electrónica de competencias escolares (*Livret de compétences*), que indica el nivel de logro de las competencias y objetivos trabajados durante el trimestre.
- Reuniones de Apoderados al final del primer, segundo y tercer trimestre y para la entrega de los resultados de las evaluaciones francesas de 1° y 5° básico.
- Los profesores pueden solicitar, en cualquier momento del año, una entrevista individual con el padre o apoderado del alumno.
- El padre o apoderado puede solicitar, en cualquier momento del año, una entrevista individual con los profesores del alumno.
- Paralelamente, los apoderados reciben durante el transcurso de cada trimestre las evaluaciones realizadas con los resultados de cada uno de ellos, lo que les permite estar en conocimiento de los avances y/o dificultades de sus hijos



- Al final del año escolar, el apoderado recibe la libreta electrónica de su pupilo, consignando por escrito las calificaciones y situación final.
- Al final del año escolar, se pone a disposición de los padres y apoderados el certificado anual de estudios y de promoción escolar y el informe educacional.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudios.

La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, deberá ser solicitada en el periodo consignado por el colegio para estos efectos previa toma de conocimiento de la situación escolar del alumno, mediante la libreta de competencias de los alumnos de 1° a 5° básico.

IX.- Disposiciones finales:

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en la Dirección Provincial correspondiente y consignadas en el SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes).

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes, será del Rector o Director de Primaria.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento. Toda situación será abordada mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso de toda la comunidad educativa.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**PARA 6° año DE EDUCACION BÁSICA a 4° año DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO-HUMANISTA
DEL LYCÉE CHARLES DE GAULLE DE CONCEPCIÓN – RBD 4688-4
(Decretos de Evaluación y Promoción N°511/1997 de enseñanza Básica,
N° 112/1999 de 1° y 2° medio y N° 83/ 2001 de 3° y 4° medio)
(Anexo 2 al reglamento interno y de convivencia escolar)**

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educacionales, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Sexto a Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Media.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Sexto a Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio Especiales aprobados por la División General de Educación y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada curso.



El calendario escolar es debatido y luego definido (fechas de inicio de clases, vacaciones, término del año) en reunión de *Conseil d'Établissement*, donde todos los representantes de los estamentos que componen la comunidad (directivos, docentes, asistentes, apoderados, alumnos y sostenedor) ejercen su derecho a voz y voto.

La Dirección divide de forma equilibrada el año lectivo en 3 trimestres y es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio impartidos de cada sector de aprendizaje. Se informará a las familias de las fechas de repartición trimestral al inicio del año escolar, mediante publicación en la página.

Asimismo, el presente reglamento de Evaluación forma parte del Reglamento Interno del colegio y las familias deben tomar conocimiento obligatoriamente con acuse de recibo previa matrícula para el año escolar siguiente. Se publicará además el presente reglamento en la página web del colegio y se comunicará una copia al Departamento Provincial de Educación Concepción.

I.- Disposiciones Generales

Los objetivos educacionales de este Reglamento son:

1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos el espíritu crítico y reflexivo.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para preparar en la mejor forma a sus alumnos.
3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a los alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
4. Otorgar a los alumnos, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales de su época.

II.- Evaluación

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderá por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de alumnos y, por otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella para alcanzar los objetivos propuestos en los programas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos trimestrales.

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y acumulativas.

Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

La evaluación formativa es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, detectando los aspectos



específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

La evaluación sumativa consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en su promoción. Cada profesor asigna un coeficiente, no pudiendo ser superior a tres, a las evaluaciones sumativas.

La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno y alumna, la que incidirá en su promoción escolar. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones acumulativas.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

La Asignatura de Religión será evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incidirá en la promoción.

Para los alumnos de sexto a primero medio, los objetivos de aprendizaje transversales se evaluarán utilizando una escala de conceptos contenidos en la Tercera sección del Libro de competencias (*Palier 3, Livret de compétences*). Esta evaluación se informará a los padres y apoderados a través del sistema *Pronote* durante el año escolar y junto a las calificaciones del alumno. Un informe de esta evaluación estará a disposición de los padres y apoderados al final del año escolar junto al certificado de estudios, en caso que se solicite. Los objetivos de aprendizaje transversales no incidirán en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, tareas para la casa, trabajos personales o grupales, disertaciones o dramatizaciones, elaboración de proyectos, etc.

La evaluación es de entera responsabilidad del profesor, quien determina las pautas y criterios de evaluación y luego califica, asignando los coeficientes que él estime convenientes según el tipo de evaluación.

En caso de ausencia de un alumno a una evaluación, su apoderado deberá prevenir con anticipación al establecimiento indicando la razón de su ausencia y/o presentar el certificado médico correspondiente en oficinas de *Vie scolaire*. Luego de revisar la situación, la ausencia será validada o no por Dirección.

En caso de ausencia validada, el alumno podrá ser eximido de prueba o hacerla en otra fecha según criterio de cada profesor.

En caso de ausencia no validada, el alumno será calificado con nota 1.0 y deberá pasar una nueva evaluación preparada por el profesor, en donde se promediarán ambas obteniendo como nota el promedio de ambas. Si no se presentara a esta segunda prueba la calificación final será 1.0.-

III.- Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a los alumnos con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje ya sea temporal o permanente, debidamente certificada por un especialista y a solicitud del apoderado.



Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones orales y/o dramatizaciones, etc., con el mismo grado de dificultad, rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar los logros alcanzados por el alumno.

Para solicitar la aplicación de evaluación diferenciada, los apoderados deben presentar a la Dirección una solicitud expresa por escrito acompañando los certificados e informes médicos correspondientes durante el primer trimestre del año escolar correspondiente.

La evaluación diferenciada adapta el proceso evaluativo a las dificultades del alumno. La calificación será el reflejo real del rendimiento del alumno.

Según el grado de dificultad del alumno, se podrán aplicar las siguientes medidas para establecer estrategias metodológicas y evaluativas diferenciadas en las distintas asignaturas:

- a) Elaboración de un Proyecto Personal de Escolarización (*PPS*) permanente o temporal a cargo de la Dirección, el equipo docente, el equipo educativo, el alumno y su familia.
- b) Utilización de diferentes instrumentos tales como informes, evaluaciones escritas y orales, trabajos de investigación, realización de proyectos, tiempo adicional en los controles escritos.
- c) Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo determinado por el Profesor de Asignatura previa aprobación del Rector o Vicerrector.
- d) Los procedimientos de evaluación se referirán a los contenidos que se establecen en la planificación para lograr los objetivos del curso respectivo.
- e) Eximición de hasta una asignatura, según prescripción médica.
- f) Para los alumnos que no presenten dominio suficiente de la lengua castellana, se procederá en las asignaturas impartidas exclusivamente en idioma castellano a una evaluación diferenciada basada principalmente en la observación de los docentes respecto de los avances en el dominio de la lengua e implicación en la asignatura.

IV.- Calificaciones

Los alumnos de 6° básico a 4° medio deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

En el transcurso del año escolar, los alumnos de 6° básico a 4° medio obtendrán

- **calificaciones parciales** : calificaciones del trimestre en las diferentes asignaturas;
- **promedios trimestrales** : promedios de las calificaciones parciales en cada asignatura;
- **promedios anuales por asignatura** : promedio de los promedios trimestrales por asignatura;
- eventualmente **promedio general anual**: promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas.

Cada promedio se calcula con una aproximación de una cifra decimal.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

Para los alumnos de 6° básico a 4° medio, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de notas vigente en Francia sobre 20 puntos: de 0,0 a 20,0, en la que 0,0 es la nota mínima insuficiente y 20,0 es la nota máxima de excelencia.



La asignatura de Religión se califica sólo usando conceptos y no incidirá en la promoción escolar.

Para efectos de registro de actas y promoción escolar según el reglamento chileno, las notas se homologarán **al término del año escolar** en escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal de aproximación, de acuerdo con las escalas de conversión en anexo:

- Escala de conversión de notas de 6° básico a 1° medio para todas las asignaturas
- Escala de conversión de notas de 2° medio para todas las asignaturas excepto francés
- Escala de conversión de notas de 3° y 4to año medio de Enseñanza Media para todas las asignaturas excepto Francés
- Escala de conversión de notas de Francés de 2° año, 3° año y 4to año de Enseñanza Media.

Las escalas de conversión se utilizan para convertir los promedios anuales en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, desde la escala francesa (0,0 a 20,0) a la escala chilena (1,0 a 7,0) y no son reversibles.

Las escalas de notas no se emplearán para convertir calificaciones parciales o promedios trimestrales.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0 en la escala vigente en Chile.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor así lo estima conveniente.

V.- Promoción al curso superior

Artículo N°1:

Para los alumnos regulares inscritos en el Ministerio chileno de Educación, las reglas de promoción al curso superior son las vigentes en Chile, de acuerdo con los siguientes decretos:

Alumnos de 6° a 8° básico: decreto de evaluación N° 511 exento del 8 de mayo de 1997.

Alumnos de 1° y 2° medio : decreto de evaluación N° 112 exento del 20 de abril de 1999.

Alumnos de 3° y 4° medio : decreto de evaluación N° 83 exento del 6 de marzo 2001.

Artículo N°2:

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación convertidas a la escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo N°3:

Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.



Artículo N°4:

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 6º hasta 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la signatura no aprobada.

Artículo N°5:

Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 6º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo N°6:

No obstante lo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizajes no aprobados”. (Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, Artículo 5º, sobre Logro de Objetivos, letra c, segundo párrafo).

Artículo N°7:

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, las actividades del Consejo de Curso y Orientación y Religión son evaluadas en conceptos y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N°8:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y fundamentadas, el Rector del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°9:

El jefe de establecimiento, luego de consultar al equipo pedagógico, está habilitado para tomar decisiones en situaciones especiales de evaluación y de promoción durante y al final del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases de un alumno durante el año; ausencias prolongadas; solicitud de cierre anticipado de año escolar; promoción o repitencia, obligación de participar en el servicio militar; participación en concursos nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias, artes; becas u otras situaciones. Los casos serán abordados de forma individual mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso del alumno y su familia.



Artículo N°10:

Para autorizar el cierre anticipado de año escolar de un alumno, el apoderado debe elevar una solicitud escrita al Rector y:

- presentar las notas del primer y segundo trimestre;
- entregar el original de un certificado de un médico o especialista que señale claramente que está en tratamiento;
- entregar un documento que explique la razón por la cual se solicita la situación especial de evaluación y promoción al curso superior.

Artículo N°11:

Para la promoción al curso superior, los alumnos de 6° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media de la sección Francesa que no están inscritos en el Ministerio chileno de Educación dependen del sistema de orientación vigente en Francia (Comisión de Apelación, presidida por el Consejero Cultural de la Embajada de Francia o su representante).

Artículo N°12:

Los alumnos regulares de 6° básico a 4° medio que no cumplan con los requisitos dispuestos en los artículos N°1 al N°10 del presente reglamento deberán repetir de curso.

Artículo N°13:

Los alumnos regulares de 4° medio hubieren aprobado el 4° año medio según los artículos N°1 al N°10 consignados en el presente reglamento, obtendrán la Licencia de Enseñanza Media.

VI.- Situación puntual Doble vía (Chilena-Francesa) en tercero y cuarto medio

Nuestro establecimiento entrega educación reconocida en Chile y Francia, lo que implica por parte de los alumnos multiplicar esfuerzos para aprobar estudios de doble currículum, válidos en ambos países y obtener las dobles certificaciones.

Por lo tanto, los alumnos que cursan la doble vía de estudios (Chilena y Francesa) en las series Económico social (ES), Literaria (L), y Científica (S) y que conducen simultáneamente a la obtención del diploma del Bachillerato Francés y a la licencia de educación media, cursan un número mayor de asignaturas a las establecidas en el decreto N°83/2001 para tercero y cuarto medio. Para esta situación puntual, el establecimiento considerará la mejor calificación obtenida por el alumno en las asignaturas afines al área del plan de estudios, la que será informada al Ministerio de Educación a través del SIGE al fin del año escolar.

VII.- Eximiciones (Decreto158/1999):

De 6° básico 4° medio, el Rector podrá, sólo en casos excepcionales y por un período determinado, autorizar la eximición de un alumno de hasta una Asignatura. Para tal efecto, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito debidamente fundamentada con certificados e informes médicos. En el marco de una evaluación diferenciada y teniendo en consideración el proyecto educativo, la Dirección determinará si procede la



eximición. Paralelamente, la eximición deberá justificarse mediante la aplicación de un PPS (Proyecto Personal de Escolarización).

Eximición de Educación Física

Toda solicitud de eximición de Educación Física deberá ser presentada de la forma y los plazos estipulados en el reglamento interno.

Los alumnos que se hayan eximido de actividad física reglamentariamente durante el año o un periodo del año, deberán desarrollar un trabajo teórico dado por el profesor, con el objetivo de evaluar los períodos sin calificación de actividad física.

VIII.- Comunicación del proceso y situación académica a los padres y apoderados

Cada profesor da a conocer el proceso de evaluación a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año con el equipo docente del curso. Los alumnos serán evaluados en periodos trimestrales.

Se informa a los apoderados sobre la evolución de la situación escolar del alumno mediante los boletines trimestrales que se entregan durante las reuniones por curso al final de cada trimestre.

Los apoderados también pueden solicitar – en cualquier momento del año – una entrevista individual con los profesores del alumno.

Paralelamente, los apoderados pueden consultar regularmente las calificaciones y/o conceptos de las evaluaciones parciales a través de los módulos de consulta por Internet de la aplicación *Pronote*, con su clave personal.

Los apoderados de los alumnos en dificultad son citados por el profesor jefe y el Presidente del Consejo de Curso (Rector, Vicerrector, Consejera Principal de Educación) para dar a conocer la situación, proponer formas apoyo para ayudar a los alumnos a superar las dificultades y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del curso. En esta instancia se puede integrar también a la Consejera de Orientación, la enfermera, la psicopedagoga o cualquier profesional autorizado por el presidente del Consejo de curso.

Esta acción puede dar origen a un seguimiento educativo, el cual que se reunirá varias veces al año en donde se invitará a los padres y al alumno concernido a participar de esta instancia.

Una vez finalizado el año, el establecimiento pondrá a disposición del apoderado, el certificado anual de estudios que indicará las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en escala chilena de 1,0 a 7,0. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán igualmente expedir los certificados anuales de estudios, concentraciones de notas y Licencias de Enseñanza Media.

La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, deberá ser solicitada en el periodo consignado por el colegio para estos efectos, previa toma de conocimiento de la situación escolar del alumno, mediante el boletín de notas.



IX.- Disposiciones finales:

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en el SIGE (Sistema de Información general de Estudiantes), según la reglamentación vigente.

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes, será del Rector, previa consulta del Consejo Pedagógico de profesores (*Conseil pédagogique*).

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por el Rector del establecimiento, o por la Seremi de Educación o en última instancia por la División de Educación General.



Niveau Collège (de la 6ème à la 3ème)

EQUIVALENCE NOTES FRANÇAISES / NOTES CHILIENNES

Note Française	Note Chilienne
20	7,0
19	
18	
17	
16	6,9
15,5	6,8
15	6,6
14,5	6,4
14	6,2
13,5	6,0
13	5,8
12,5	5,6
12	5,4
11,5	5,2
11	5,0
10,5	4,8
10	4,6
9,5	4,4
9	4,2
8,5	4,0
8	3,8
7,5	3,5
7	3,3
6,5	3,0
6	2,8
5,5	2,5
5	2,3
4,5	2,0
4	1,8
3,5	1,5
3	1,3
2,5	1,0
2,0	



EQUIVALENCE NOTES FRANÇAISES / NOTES CHILIENNES 2nde

Toutes disciplines sauf Français

N/20	N/7
0	1,1
0,1	
0,2	
0,3	1,2
0,4	
0,5	
0,6	
0,7	1,3
0,8	
0,9	1,4
1	
1,1	
1,2	1,5
1,3	
1,4	1,6
1,5	
1,6	
1,7	1,7
1,8	
1,9	1,8
2	
2,1	
2,2	
2,3	1,9
2,4	
2,5	
2,6	
2,7	2
2,8	2,1
2,9	
3	
3,1	2,2
3,2	
3,3	
3,4	2,3
3,5	
3,6	
3,7	2,4
3,8	
3,9	2,5
4	

N/20	N/7
7	3,7
7,1	
7,2	
7,3	3,8
7,4	
7,5	3,9
7,6	
7,7	
7,8	
7,9	4
8	
8,1	
8,2	4,1
8,3	
8,4	4,2
8,5	
8,6	
8,7	4,3
8,8	
8,9	
9	4,4
9,1	
9,2	
9,3	4,5
9,4	
9,5	4,6
9,6	
9,7	
9,8	4,7
9,9	
10	
10,1	4,8
10,2	
10,3	
10,4	4,9
10,5	
10,6	
10,7	5
10,8	
10,9	11
11	

N/20	N/7
14	6,1
14,1	
14,2	6,2
14,3	
14,4	6,3
14,5	
14,6	
14,7	6,4
14,8	
14,9	
15	6,5
15,1	
15,2	
15,3	6,6
15,4	
15,5	
15,6	6,7
15,7	
15,8	
15,9	6,8
16	
16,1	
16,2	6,9
16,3	
16,4	
16,5	7
16,6	
16,7	
16,8	17
16,9	
17,1	6,9
17,2	
17,3	
17,4	7
17,5	
17,6	
17,7	18
17,8	
17,9	18
18	



4,1		11,1		18,1
4,2	2,6	11,2	5,1	18,2
4,3		11,3		18,3
4,4	2,7	11,4	5,2	18,4
4,5		11,5		18,5
4,6		11,6		18,6
4,7	2,8	11,7	5,3	18,7
4,8		11,8		18,8
4,9	2,9	11,9	5,4	18,9
5		12		19
5,1	3	12,1	5,5	19,1
5,2		12,2		19,2
5,3		12,3		19,3
5,4	3,1	12,4	5,6	19,4
5,5		12,5		19,5
5,6		12,6		19,6
5,7		12,7		19,7
5,8	3,2	12,8	5,7	19,8
5,9		12,9		19,9
6	3,3	13	20	
6,1	3,4	13,1	5,8	
6,2		13,2		
6,3		13,3		
6,4	3,5	13,4	5,9	
6,5		13,5		
6,6	3,6	13,6	6	
6,7		13,7		
6,8		13,8		
6,9	3,7	13,9	6,1	

IMPORTANT:

Cette échelle ne permet que la transformation de la note FRANÇAISE à la note CHLIENNE, transformation à laquelle la Direction procédera en fin d'année.



EQUIVALENCE NOTES FRANÇAISES / NOTES CHLIENNES 1ère - Tle
Toutes disciplines sauf Français

N/20	N/7
0	1
0,1	
0,2	1,1
0,3	
0,4	
0,5	1,2
0,6	
0,7	
0,8	1,3
0,9	
1	
1,1	1,4
1,2	
1,3	
1,4	1,5
1,5	
1,6	
1,7	1,6
1,8	
1,9	
2	1,7
2,1	
2,2	
2,3	
2,4	1,8
2,5	
2,6	
2,7	1,9
2,8	
2,9	
3	2
3,1	
3,2	
3,3	
3,4	2,1
3,5	
3,6	
3,7	2,2
3,8	
3,9	
4	2,3
4,1	

N/20	N/7
7	3,6
7,1	
7,2	
7,3	3,7
7,4	
7,5	
7,6	3,8
7,7	
7,8	
7,9	3,9
8	
8,1	4,1
8,2	
8,3	
8,4	4,2
8,5	
8,6	4,3
8,7	
8,8	
8,9	4,4
9	
9,1	4,5
9,2	
9,3	
9,4	4,6
9,5	
9,6	4,7
9,7	
9,8	
9,9	4,8
10	
10,1	4,9
10,2	
10,3	
10,4	5,1
10,5	
10,6	5,2
10,7	
10,8	
10,9	5,3
11	
11,1	5,4
	5,5

N/20	N/7
14	6,8
14,1	
14,2	
14,3	
14,4	6,9
14,5	
14,6	
14,7	
14,8	
14,9	
15	7
15,1	
15,2	
15,3	
15,4	
15,5	
15,6	
15,7	
15,8	
15,9	
16	
16,1	
16,2	
16,3	
16,4	
16,5	
16,6	
16,7	
16,8	
16,9	
17	
17,1	
17,2	
17,3	
17,4	
17,5	
17,6	
17,7	
17,8	
17,9	
18	
18,1	



4,2	
4,3	2,4
4,4	
4,5	
4,6	2,5
4,7	
4,8	2,6
4,9	
5	2,7
5,1	
5,2	2,8
5,3	
5,4	2,9
5,5	
5,6	
5,7	3
5,8	
5,9	
6	3,1
6,1	
6,2	3,2
6,3	
6,4	3,3
6,5	
6,6	3,4
6,7	
6,8	3,5
6,9	

11,2	5,6
11,3	
11,4	5,7
11,5	
11,6	5,8
11,7	
11,8	5,9
11,9	
12	6
12,1	
12,2	6,1
12,3	
12,4	6,2
12,5	
12,6	6,3
12,7	
12,8	6,4
12,9	
13	6,5
13,1	
13,2	6,6
13,3	
13,4	
13,5	6,7
13,6	
13,7	
13,8	
13,9	

18,2
18,3
18,4
18,5
18,6
18,7
18,8
18,9
19
19,1
19,2
19,3
19,4
19,5
19,6
19,7
19,8
19,9
20

IMPORTANT:

Cette échelle ne permet que la transformation de la note FRANÇAISE à la note CHLIENNE, transformation à laquelle la Direction procédera en fin d'année.



EQUIVALENCE NOTES FRANÇAISES / NOTES CHILIENNES 2de - 1ère - Tle
FRANÇAIS

2de				1ère - Tle							
0		7		14		0		7		14	
0,1	1,1	7,1	3,7	14,1	6,4	0,1	1,1	7,1	4,3	14,1	
0,2		7,2	3,8	14,2		0,2	1,2	7,2	4,4	14,2	
0,3		7,3		14,3		0,3	1,2	7,3	4,4	14,3	
0,4	1,2	7,4		14,4	6,5	0,4		7,4		14,4	
0,5		7,5	3,9	14,5		0,5	1,3	7,5	4,5	14,5	
0,6		7,6		14,6		0,6		7,6		14,6	
0,7	1,3	7,7		14,7	6,6	0,7		7,7	4,6	14,7	
0,8		7,8		14,8		0,8	1,4	7,8	4,6	14,8	
0,9		7,9		14,9		0,9		7,9		14,9	
1	1,4	8	4	15	6,7	1	1,5	8	4,7	15	
1,1		8,1		15,1		1,1		8,1		15,1	
1,2		8,2		15,2		1,2	1,6	8,2		15,2	
1,3	1,5	8,3	4,1	15,3	6,8	1,3		8,3		15,3	
1,4		8,4		15,4		1,4	1,7	8,4		15,4	
1,5	1,6	8,5	4,2	15,5	6,9	1,5		8,5	4,8	15,5	
1,6		8,6		15,6		1,6	1,8	8,6		15,6	
1,7		8,7		15,7		1,7		8,7		15,7	
1,8	1,7	8,8		15,8		1,8	1,9	8,8	4,9	15,8	
1,9		8,9		15,9		1,9		8,9		15,9	
2		9	4,3	16		2	2	9	5	16	
2,1	1,8	9,1		16,1		2,1		9,1		16,1	
2,2		9,2		16,2		2,2	2,1	9,2		16,2	
2,3		9,3	4,4	16,3		2,3		9,3	5,1	16,3	
2,4		9,4		16,4		2,4	2,2	9,4		16,4	
2,5	1,9	9,5	4,5	16,5		2,5		9,5	5,2	16,5	
2,6		9,6		16,6		2,6	2,3	9,6		16,6	
2,7		9,7		16,7		2,7		9,7		16,7	
2,8	2	9,8	4,6	16,8		2,8	2,4	9,8	5,3	16,8	
2,9		9,9		16,9		2,9		9,9		16,9	
3	2,1	10	4,7	17		3	2,5	10	5,4	17	
3,1		10,1		17,1		3,1		10,1		17,1	
3,2		10,2		17,2		3,2	2,6	10,2		17,2	
3,3	2,2	10,3		17,3		3,3		10,3	5,5	17,3	
3,4		10,4	4,8	17,4	7	3,4	2,7	10,4		17,4	
3,5	2,3	10,5	4,9	17,5		3,5		10,5	5,6	17,5	
3,6		10,6		17,6		3,6	2,8	10,6		17,6	
3,7		10,7		17,7		3,7		10,7		17,7	
3,8	2,4	10,8	5	17,8		3,8	2,9	10,8		17,8	
3,9		10,9	5,1	17,9		3,9		10,9		17,9	
4	2,5	11	5,2	18		4	3	11	5,7	18	
4,1		11,1		18,1		4,1		11,1		18,1	
4,2		11,2		18,2		4,2	3,1	11,2		18,2	
4,3	2,6	11,3	5,3	18,3		4,3		11,3	5,8	18,3	
4,4		11,4		18,4		4,4	3,2	11,4		18,4	
4,5	2,7	11,5	5,4	18,5		4,5		11,5	5,9	18,5	
4,6		11,6	5,5	18,6		4,6	3,3	11,6		18,6	
4,7		11,7		18,7		4,7		11,7		18,7	
4,8	2,8	11,8	5,6	18,8		4,8	3,4	11,8	6	18,8	
4,9		11,9	5,7	18,9		4,9		11,9		18,9	
5	2,9	12	5,8	19		5	3,5	12	6,1	19	



5,1		12,1		19,1		5,1		12,1		19,1	
5,2	3	12,2		19,2		5,2	3,6	12,2		19,2	
5,3		12,3		19,3		5,3	3,7	12,3	6,2	19,3	
5,4	3,1	12,4	5,9	19,4		5,4		3,8	12,4	6,3	19,4
5,5		12,5		19,5	5,5	12,5	19,5				
5,6		12,6		19,6		5,6	3,9	12,6		19,6	
5,7	3,2	12,7		19,7		5,7		3,9	12,7	6,4	19,7
5,8		12,8		19,8		5,8	4		12,8		6,5
5,9	3,3	12,9	6	19,9		5,9		4	12,9	6,5	
6		13		20	6	13	20				
6,1		13,1				6,1		13,1			
6,2	3,4	13,2				6,2	4,1	13,2	6,6		
6,3		13,3				6,3		4,2	13,3	6,7	
6,4	3,5	13,4	6,2			6,4	4,2		13,4	6,8	
6,5		13,5		6,5	13,5	6,5					
6,6		13,6				6,6	4,3	13,6			
6,7	3,6	13,7	6,3			6,7		4,3	13,7	6,9	
6,8		13,8					6,8		7		13,8
6,9	3,7	13,9	6,4			6,9		13,9			

IMPORTANT:

Cette échelle ne permet que la transformation de la note FRANÇAISE à la note CHLIENNE, transformation à laquelle la Direction procédera en fin d'année.